

No. 2016-09-01-038-P06000

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA PREMIUM
PRODUCCIONES S.A.**

CUANTIA: USD\$1.000.00.



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día quince de diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por una parte, los señores XAVIER ALI SOTO OQUENDO, por sus propios derechos, quien declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y CLARA JANET NARANJO AGUILAR, por sus propios derechos, quien declara ser de estado civil viuda, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, en calidad de OTORGANTES; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertido los comparecientes por mí el Notario de los efectos y





resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **MINUTA: SEÑOR**

NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:

Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará

PREMIUM-PRODUCCIONES S.A.; los señores:

XAVIER ALI SOTO OQUENDO, por sus propios derechos y CLARA JANET NARANJO AGUILAR por sus propios derechos. **SEGUNDA:** La compañía

que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA**

COMPANÍA ANÓNIMA DENOMINADA PREMIUM-PRODUCCIONES S.A. - CAPÍTULO PRIMERO.-

DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y

DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese

en ésta ciudad la Compañía que se denominará:

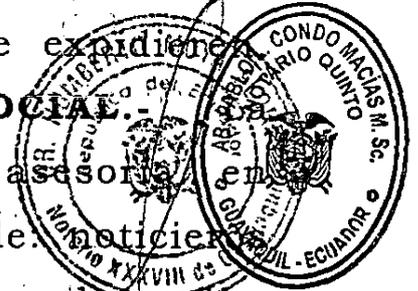


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

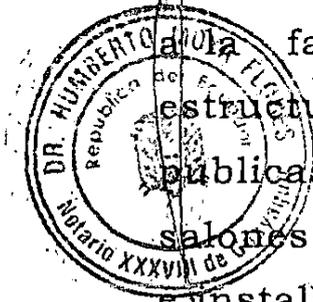
PREMIUM-PRODUCCIONES S.A., la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-

la compañía podrá dedicarse a la asesoría en planeación, producción y dirección de. Noticieros de televisión, programas de opinión de radio, televisión, revistas y periódicos, investigación y análisis de mercado, imagen corporativa, así como también al negocio y agencia de diseño gráfico, marketing online, organización de eventos, marketing virtual, fotografías, ilustraciones, capacitación, estrategia en promoción y publicidad, desarrollo, preparación y colocación de publicidad, marketing o propaganda pública o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas cinematográficas y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin, en locales privados o cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios, para lo cual podrá promover crear o elaborar los videos y promociones que estimen necesarios. Asesoría en estrategias de mercadotecnia, asesoramiento de comunicación, creación y producción de los elementos técnicos de difusión, diseño de imagen, comercialización de productos, Producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, Alquiler de toda clase de equipos



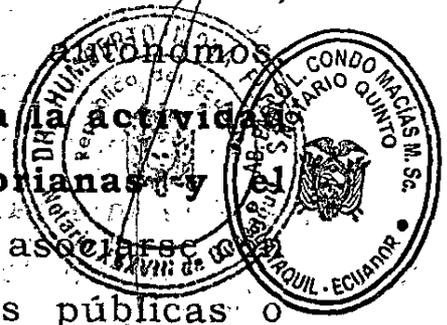
musicales, luces, diskjades, contratación de artistas nacionales e internacionales; también se dedicará a la fabricación, instalación y arrendamiento de estructuras publicitarias de todo tipo en áreas públicas, privadas, centros comerciales, estadios, salones y centros de exposiciones; a la fabricación e instalación de estructuras metálicas de todo tipo y tamaño para exposición publicitaria, eventos artísticos y deportivos; a la fabricación e instalación de letreros de todo tipo y tamaño para edificios, locales comerciales y tiendas; así también podrá brindar servicios y asesoramiento de publicidad en los campos comercial, político, empresarial, religioso y también podrá crear ejecutar proyectos publicitarios, además podrá realizar toda actividad económica y comercial que sea lícita relacionada con su objeto social.- Estas actividades las realizará en las fases de elaboración, producción, investigación, comercialización, almacenamiento, exportación, explotación, distribución, investigación, desarrollo, desarrollo e importación, por cuenta propia o por cuenta de terceros, a través de la contratación de profesionales idóneos que y especializados en cada una de las actividades, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos similares, ya sea con instituciones





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, gobiernos autónomos, prefecturas, entre otros, conforme a la actividad establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía. Podrá asociarse a otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, e inclusive con otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas República del Ecuador y podrá establecer sucursales o agencia en cualquier lugar de la República o del Exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El capital suscrito de la compañía es de **UN MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América dividido en **UN MIL** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero uno a la Un mil inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,





deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título; debiéndose conferir uno nuevo al accionista; la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado; en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no



Dr. HUMBERTO NOYA FLORES
NOTARIO

efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO**

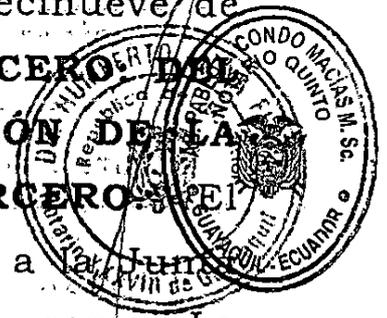
GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.

Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

CUARTO. La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la fiscalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Tanto para la celebración de las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se hará respetando el Reglamento sobre Juntas expedido por la Superintendencia de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La

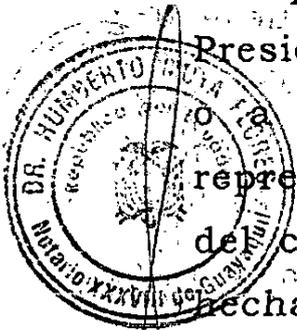


Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser fechas en la misma forma que las ordinarias.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO**

DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integrales y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en el periodo según los estatutos. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario,

un Director o Secretario ad-hoc. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto exigieren una mayor proporción; las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.

Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de beneficios; e) Acordar el aumento o disminución del capital social y autorizar la transferencia a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, i) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,





general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, **j)** Suscribir conjuntamente los Títulos de acciones de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**

Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO CUARTO:**

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrara en liquidación, la



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

que estará a cargo del Gerente General y
Presidente. **CAPÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES**

GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO

proceder a la reforma de los presentes estatutos se requiere de la petición escrita de los accionistas que representen por lo menos veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN

JURAMENTADA.- Los accionistas fundadores de la compañía **PREMIUM-PRODUCCIONES S.A.**, declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno.-** Que han suscrito un total de UN MIL ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los estados unidos de América cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con el que se constituye la compañía **PREMIUM-PRODUCCIONES S.A.** es de UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.000.00) el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía, de acuerdo al siguiente detalle: El señor **XAVIER ALI SOTO OQUENDO**, por sus propios derechos suscribe **QUINIENTAS (500)** acciones ordinarias y





nominativas de un dólar cada una y las paga en numerario en un cien por ciento del valor de cada una de ellas; y la señora **CLARA JANET NARANJO AGUILAR**, por sus propios derechos, suscribe **QUINIENTAS (500)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar y las paga en numerario en un cien por ciento de su valor. **Dos.-** Los accionistas fundadores en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** al señor **XAVIER ALI SOTO OQUENDO** con los deberes, atribuciones y limitaciones que para dichos cargos establece el presente estatuto en el artículo **Vigésimo Séptimo** por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su correspondiente inscripción y registro en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

CLÁUSULA CUARTA: Queda expresamente autorizada la Abogada Maritza Muñoz Rocafuerte para realizar todas y cada una de las gestiones, diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. **Ab. Maritza Muñoz Rocafuerte.-** Reg. 8026 C.A.G.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta. Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 11/12/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7751211
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1202632533-MUÑOZ ROCAFUERTE EMILDA-MARITZA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	PREMIUM-PRODUCCIONES S.A.	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	R90	ACTIVIDADES CREATIVAS, ARTÍSTICAS Y DE ENTRETENIMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9000.01	PRODUCCIÓN DE OBRAS DE TEATRO, CONCIERTOS, ÓPERAS, ESPECTÁCULOS DE DANZA Y OTRAS ACTIVIDADES ESCÉNICAS COMO LAS ACTIVIDADES DE GRUPOS, CIRCOS O COMPAÑÍAS, ORQUESTAS O BANDAS, INCLUIDO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA PRODUCCIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES ESCÉNICAS. REALIZADAS EN DIRECTO COMO: ACTIVIDADES DE DIRECTORES, PRODUCTORES, DISEÑADORES Y CONSTRUCTORES DE ESCENARIOS, TRAMOYISTAS, MANEJO DE TELONES, TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	R9000.02	ACTIVIDADES DE ARTISTAS INDIVIDUALES, COMO ESCRITORES, DIRECTORES, MÚSICOS, CONFERENCISTAS U ORADORES, ESCENÓGRAFOS, CONSTRUCTORES DE DECORADOS, ETCÉTERA; ESCRITORES DE TODO TIPO, POR EJEMPLO, OBRAS DE FICCIÓN, DE OBRAS TÉCNICAS, ETCÉTERA., ACTIVIDADES DE ESCULTORES, PINTORES, DIBUJANTES, CARICATURISTAS, GRABADORES, ETCÉTERA; SE INCLUYE LA RESTAURACIÓN DE OBRAS DE ARTE, COMO CUADROS, ETCÉTERA Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9000.03	GESTIÓN DE SALAS DE CONCIERTOS, TEATROS Y OTRAS INSTALACIONES SIMILARES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9000.04	ACTIVIDADES DE PRODUCTORES O EMPRESARIOS DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS EN VIVO, APORTEN O NO ELLOS MISMOS LAS INSTALACIONES CORRESPONDIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9000.05	ACTIVIDADES DE PERIODISTAS INDEPENDIENTES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

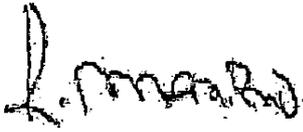
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICADO DE VOTACION

N. 092487656-8

CECILIA DE
 GUAYAS
 ANILTONS ENTRES
 ESTEPO DOMINGO
 MARIAN ALI
 NICKLA FRANCISCA
 CECILIA
 ESTEFANIA

FECHA DE NACIMIENTO: 1985-03-02
 NACIMIENTO: GUAYAS
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

IDENTIFICACION: PROFESION Y OCUPACION
 EMPLEADO BACH. CC SOCIALES

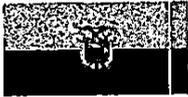
APellidos y nombres del padre: SOTO DIAZ XAVIER ANDRÉS
 Apellidos y nombres de la madre: GUERRERO MARIANO ANTONIO
 Lugar y fecha de expedición: GUAYAQUIL 2015-03-01
 Fecha de extracción: 2023-04-24

VERIFICADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 092487656-8 069-0294
 SOTO GUERRERO XAVIER ALI
 GUAYAS GUAYAQUIL
 GARCIA MORENO GARCIA MORENO
 MUNICIPIO 1587-0
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0004

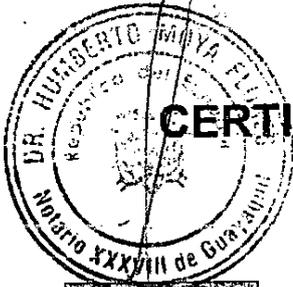


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



REGISTRO CIVIL

Xavier Ali Soto

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0924876568

Nombres del ciudadano: SOTO OQUENDO XAVIER ALI

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

Fecha de nacimiento: 2 DE MARZO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. CC SOCIALES

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SOTO DIAZ XAVIER INDEWOOD

Nombres de la madre: OQUENDO MANZANO MIRIAM

Fecha de expedición: 21 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 15 DE DICIEMBRE DE 2016

Emissor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.15 09:51 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-34672bbdab404f0



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBELACION

091997997-1

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MARANIO AGUILAR CLARA JANET
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
 FECHA DE NACIMIENTO
1984-03-28
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 SEXO
F
 ESTADO CIVIL
VIUDA
WALTER GUILLERMO
 AGUILAR

DISTRIBUCION
ENCUADERNADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARANIO ANTONIO ANGEL OSORIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUILAR SOLEDAD PA NANCY JESUS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE EXPEDICION
DURAN
2018-11-29
 FECHA DE EXPIRACION
2023-11-28

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

VZ333V3322

Clara Mariano



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Elecciones 28 de Febrero del 2014
 091997997-1 - 008 - 0063

MARANIO AGUILAR CLARA JANET
DURAN
ELOY ALFARO DURAN **ELOY ALFAR**
 DUPLICADO - USD 9
 EMISIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 006
3821256 10/07/2014 09:31:33



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



Clara Naranjo

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0919979971

Nombres del ciudadano: NARANJO AGUILAR CLARA JANET

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 29 DE MARZO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: WALTER GUILLERMO ARIAS SOTOMAYOR

Fecha de Matrimonio: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Nombres del padre: ANGEL OSWALDO NARANJO ANDINO

Nombres de la madre: NANCY JEANETT AGUILAR SOLEDISPA

Fecha de expedición: 10 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 15 DE DICIEMBRE DE 2016

Emissor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38. - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.15 10:42 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-IC-c415a42343e1432



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO.

de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura. - Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron, y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.-**



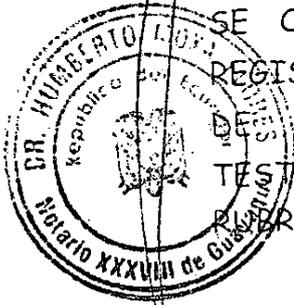
Xavier Ali Soto

XAVIER ALI SOTO OQUENDO
Ced. U. No. 0924876568
Cert. Vot. 098-0264

Clara Naranjo

CLARA JANET NARANJO AGUILAR
Ced. U. No. 0919979971
Cert. Vot. 068-0062

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN ONCE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL 06 DE ENERO DEL 2017

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 784
FECHA DE REPERTORIO: 06/ene/2017
HORA DE REPERTORIO: 15:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Enero del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PREMIUM-PRODUCCIONES S.A.**, de fojas 808 a 820, Registro Mercantil número 74. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **PREMIUM-PRODUCCIONES S.A.**, a favor de **XAVIER ALI SOTO OQUENDO**, de fojas 860 a 862, Registro de Nombramientos número 216.-

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERNA

RAZCADERNA

RAZCADERNA

RAZCADERNA

Guayaquil, 10 de enero de 2017

REVISADO POR: *[Signature]*

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial - 12 - fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales.

11 ENE 2017

Guayaquil,



[Signature]
Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

26 ENE 2017

RECIBIDO

Hora: 12:00 Firma: JWH



LOS SOLA

GUAYAQUIL

EX: 710821



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PREMIUM-PRODUCCIONES . S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		PREMIUM-PRODUCCIONES S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: KENNEDY-NORTE	
CALLE: EMILIO ESCALA	NÚMERO: 5	INTERSECCIÓN/MANZANA: JOSE CASTILLO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CONDominio PIRAMIDE 1	OFICINA No.: NO. 8	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 046033053	TELÉFONO 2: 5027491	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: FINANZAS@ANATSE.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2: MILDRED.CAIZA@FASIGROUP.COM	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:		ATRÁS MI JUGUETERIA	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		XNIER ALI SOTO @QUENDO	
		0924876568	

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

X Xavier Ali Soto Q.
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
26 ENE 2017
RECIBIDO
Hora: 12:00 Firma: JUM

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

marco

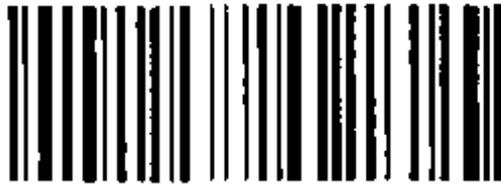
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

11/JAN/2017 15:11:26

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -
PREMIUM- PRODUCCIONES S.A. XAVIER
SOTO

----- Expediente: -----

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	106
--	-----